



MINDEFENSA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado N°: 20183200016719

Bogotá D.C., 25 SEP 2018

Señores
INTERESADOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-008 DE 2018
Ciudad

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES

En atención a las observaciones presentada por las empresas QUIRURGIL S.A., AMAREY NOVA MEDICAL S.A., JORGE MACHADO EQUIPOS S.A.S. (JOMEDICAL), LABORATORIOS RETINA S.A.S., SIEMENS HEALTHCARE S.A.S., PROKONTROL S.A.S., G BARCO S.A., BBRAUN MEDICAL S.A., DISTRICLINIC S.A.S., y TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A, mediante mensajes electrónicos en el SECOP II, dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-008 DE 2018, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTETRICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ", la entidad se permite manifestar lo siguiente:

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA QUIRURGIL S.A., MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 19 DE JULIO DE 2018

OBSERVACIÓN N° 01

"SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

I. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA

No observamos que para soportar la acreditación de la experiencia la entidad exija adjuntar copia de los contratos y/o certificados que acrediten dicha experiencia, favor confirmarnos si no los van a requerir y si la experiencia será validada únicamente con lo registrado en el RUP.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, el comité técnico aclara al observante, que la experiencia específica mínima se verificará conforme con lo establecido en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones definitivo, donde figura que la misma se revisará con base en el Registro Único de Proponentes, y demás subreglas allí fijadas, entre las que se encuentra la de presentar copia de los contratos acreditados e inscritos en el RUP.



GP-128-1

ICONTEC

Página 1 de 36

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 48 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza - Siberia

www.forpo.gov.co



SG-CER140571



F-3-4-04V13

OBSERVACIÓN N° 02

"II. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL - GRUPO 1 – EQUIPOS FIJOS ZONA OPERATORIA

Establece en el 6° recuadro: Se otorgará los puntos que se señalan a continuación al (los) proponente (s) que de manera expresa oferte los siguientes accesorios adicionales a los mínimos solicitados en el ítem 3 y 4 del Grupo 1.

CUATRO (10) sensores de oximetría de dedo adulto reutilizable para cada grupo
CINCO (20) sensores de oximetría adulto desechable

Existe diferencia en las cantidades en números y letras, favor confirmar cantidades exigidas para otorgar el puntaje.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, se ACLARA que en el pliego de condiciones definitivo ya se modificaron las cantidades exigidas por la entidad para dicho factor técnico ponderable.

OBSERVACIÓN N° 03

"III. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL POR GRUPO Ó ÍTEM OFERTADO

Establece el Proyecto de Pliego que a la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido por cada proponente se adicionará el 20% de la puntuación para los proponentes que acrediten que los bienes ofertados para el presente proceso son bienes 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad.

Encontramos que la entidad relaciona:

...

C) Servicios o bien de la Comunidad Andina de Naciones: Aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y que el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la can (Bolivia, Perú Ecuador).

Solicitamos a la entidad con base en el Acuerdo de Complementación Económica N° 72. ACE-72 – suscrito entre los Gobiernos de la República de Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Paraguay y de la República Oriental del Uruguay. Estados partes de Mercosur y el del Gobierno de la República de Colombia.

Fecha de suscripción: 21 de julio de 2017.

Fecha de entrada en vigor: Colombia – Argentina: 20 de diciembre de 2017

Colombia – Brasil: 20 de diciembre de 2017

Colombia – Paraguay: aún no entra en vigor.

Colombia – Uruguay: aún no entra en vigor.

La anterior solicitud se soporta en que las normas de derecho internacional previenen que la entrada en vigor de los tratados conforme el artículo 24 de la Convención de Viena, que establece que la misma depende (art 24.1) de la voluntad de los negociadores expresada en el tratado o en un acuerdo aparte, simultáneo o posterior, así mismo dispone que si los negociadores no se pronuncian el tratado entrará en vigor, según la regla residual de la Convención de Viena tan pronto como haya constancia del consentimiento de todos los Estados negociadores en obligarse por el tratado. Así las cosas, si bien el



Página 2 de 36 "SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 – 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza – Siberia
www.forpo.gov.co



SC-CER146571

F-3-4-05V12

tratado del cual se solicita su inclusión no esta relacionado en las guías de Colombia Compra Eficiente, tal y como se refirió en párrafo anterior ya entró en vigencia desde el 20 de diciembre del año inmediatamente anterior, hecho corroborable en link www.mercosur.int/innovaportal/v/7823/11/innova.front/paises-el-mercosur, motivo por el cual el acuerdo es susceptible de ser expresamente validado por la Entidad para el otorgamiento del puntaje referido en éste acápite. En conclusión, solicitamos incluir en este literal los países de Argentina y Brasil.

De otra parte y teniendo en cuenta que la entidad agrupo equipos y exige la presentación de los Grupos No. 1 y Grupo No. 2 en forma total, solicitamos que este porcentaje por trato nacional o reciprocidad sea asignado de acuerdo en el porcentaje correspondiente al número de equipos que provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad, ya que puede suceder que de 5 equipos 4 cuenten con trato y uno solo no sea cobijado y por tal razón la entidad no asigne ningún porcentaje al grupo.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no acepta la misma ni modificará el pliego de condiciones en cuanto al "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL POR GRUPO O ÍTEM OFERTADO", teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, pese a la existencia de Tratados Internacionales con Brasil y Argentina, los mismos no comprenden Capítulos de Contratación Pública vigentes ni por entrar en vigencia, por lo que no pueden admitirse a efectos de acreditar "Trato Nacional". Ahora, en cuanto a otorgar trato nacional cuando se acredite solo algunos ítems de los Grupos 1 y 2, se considera su improcedencia, ya que la adjudicación, como se menciona en el pliego de condiciones, es parcial pero por grupo completo, lo que implica, ante falta de regla en contrario expresada en el pliego, que para todos los bienes se debe tener la misma exigencia, evitando así el otorgamiento de puntaje cuando en realidad no se cumplen los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 04

"IV. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Encontramos que dentro de las condiciones técnicas adicionales:

37. El oferente anexará a la propuesta el certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor directo en Colombia de los bienes ofrecidos, con la debida traducción al castellano.

Solicitamos a la entidad aceptar certificado emitido por fábrica y/o Sucursal debidamente registrada en el país de Distribuidor directo en Colombia

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité técnico acepta la misma, en razón a la dinámica comercial de algunos fabricantes y en virtud de la libertad económica y de empresa amparada en la Constitución Política de Colombia, por lo que es posible que se actúe por medio de sucursales dotadas de las facultades que permitan realizar y/o avalar ciertas negociaciones en otras jurisdicciones, por lo que el requisito quedará así:

(...)

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (Aplica para todos los grupos e ítems)

(...)



PS

“38. El oferente anexará a la propuesta, el certificado vigente emitido por el fabricante o sucursal (debidamente registrada en el país), que los acredite como distribuidor directo en Colombia de los bienes ofrecidos, con la debida traducción al castellano.”

(...)

OBSERVACIÓN N° 05

“V. ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MONITOR MULTIPARÁMETROS	OFERENTE	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL CON IVA INCLUIDO
	JOMEDICAL	119.000.000.00	476.000.000.00
	KAICA	117.549.985.00	470.199.940.00
	TÉCNICA ELECTROMEDICA	120.959.000.00	483.836.000.00
	HOSPIMEDICS	83.656.000.00	334.624.000.00

Como puede observar la entidad, existe una diferencia muy significativa en el valor de la oferta presentada para este equipo por la firma Hospimedics, de las demás ofertas presentadas por los demás oferentes, representando un precio artificialmente bajo par este equipo, o que el equipo ofertado no cumpla con las características técnicas de la entidad, garantía y accesorios exigidos para este equipo.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que el precio promedio para este equipo sea tomado con base en las demás cotizaciones y se excluya este precio por considerar que éste es artificialmente bajo y altera el valor que fija el presupuesto oficial, téngase en cuenta que el precio cotizado debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor, la Entidad debe procurar que el precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede derivar en un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones, ya que para determinar los precios techo de los bienes a adquirir se utilizaron las medidas de tendencia central para establecer un PROMEDIO. Nótese, que el precio cotizado por la firma Hospimedics, no fue el adoptada para determinar el valor del ítem – Monitor Multiparámetros del Grupo 1.

OBSERVACIÓN N° 06

“I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

GRUPO 1 – EQUIPOS FIJOS ZONA OPERATORIA – ÍTEM 3 MONITOR MULTIPARAMETROS CIRUGÍA

Dentro de las características técnicas exigidas encontramos:

1. Pantalla LCD de mínimo 12". Solicitamos a la entidad aceptar ofertas con pantallas TFT, cuya tecnología le permite al usuario acceder más fácilmente a la información presentada en el monitor”.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones, ya que este tipo de tecnología (Pantallas TFT) aumenta el consumo eléctrico.



OBSERVACIÓN N° 07

"2. Observamos que dentro de las características técnicas exigidas para este equipo la entidad no incluye la capacidad de visualización en pantalla de los registros de los sistemas de información como posibilidad de escalar y actualización para PACS, Laboratorio, Patología, etc. Esta característica permite que el equipo esté dispuesto para la visualización de la información clínica, parámetros de signos vitales provenientes de otros monitores y las imágenes diagnósticas provenientes de la red hospitalaria que le permitirán al usuario verlas directamente en monitor de salas de cirugía optimizando y haciendo más útil el recurso técnico que adquirirá la entidad".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité acepta la misma, dada la mejora en la funcionalidad de los equipos y en armonía con la tecnología actualmente tendida por el HOCEN, quedando entonces el anexo 2 - GRUPO 1 – EQUIPOS FIJOS ZONA OPERATORIA – ÍTEM 3 MONITOR MULTIPARAMETROS CIRUGÍA, así:

GRUPO 1. EQUIPOS SALAS DE CIRUGÍA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
ÍTEM 3			
MONITOR MULTIPARÁMETROS CIRUGÍA			
Capacidad de visualización en pantalla de los registros de los sistemas de información como posibilidad de escalar y actualización para PACS, laboratorio, patología, etc.			

OBSERVACIÓN N° 08

"3. Batería con autonomía de dos horas. Teniendo en cuenta la tecnología a adquirir y que el alto costo de la misma puede ser contemplado dentro del presupuesto establecido por la entidad para este equipo, consideramos que el tiempo de la batería para este equipo debe ser mínimo 4 horas, lo que representa que en la eventualidad de fallas eléctricas los equipos funcionen correctamente y los servicios no se vean afectados".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones, ya que se afectaría el principio de pluralidad de oferentes, al fijar condiciones particularmente beneficiosas.

OBSERVACIÓN N° 09

"4. Observamos que dentro de las características técnicas exigidas para este equipo la entidad no incluye la opción de puertos y protocolos de comunicación preestablecidos de fábrica que permitan el enlace con la monitoria existente en la UCI y con los monitores a ofertar para recuperación de cirugía. Es preciso anotar que la tecnología existente le permite crecer y manejar toda la información enlazada en la cabecera del paciente, haciendo más eficiente el trabajo clínico y diagnóstico de los especialistas".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones, ya que se afectaría el principio de pluralidad de oferentes, al fijar condiciones particularmente beneficiosas.



OBSERVACIÓN N° 10

"GRUPO 1 – EQUIPOS FIJOS ZONA OPERATORIA – ÍTEM 4 MONITOR SE SIGNOS VITALES RECUPERACIÓN CIRUGIA

Dentro de las características técnicas exigidas encontramos:

1. Pantalla LCD de mínimo 12". Solicitamos a la entidad aceptar ofertas con pantallas TFT, cuya tecnología le permite al usuario acceder más fácilmente a la información presentada en el monitor".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones, ya que este tipo de tecnología (Pantallas TFT) aumenta el consumo eléctrico.

OBSERVACIÓN N° 11

"2. Observamos que dentro de las características técnicas exigidas para este equipo la entidad no incluye la capacidad de visualización en pantalla de los registros de los sistemas de información como posibilidad de escalar y actualización para PACS, Laboratorio, Patología, etc. Esta característica permite que el equipo esté dispuesto para la visualización de la información clínica, parámetros de signos vitales provenientes de otros monitores y las imágenes diagnósticas provenientes de la red hospitalaria que le permitirán al usuario verlas directamente en monitor de salas de cirugía optimizando y haciendo más útil el recurso técnico que adquirirá la entidad.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones, ya que estos monitores se usan en pacientes que están de forma temporal en el servicio médico, en el servicio de recuperación, y por ende no requiere de forma esencial esta característica.

OBSERVACIÓN N° 12

"3. Batería con autonomía de dos horas. Teniendo en cuenta la tecnología a adquirir y que el alto costo de la misma puede ser contemplado dentro del presupuesto establecido por la entidad para este equipo, consideramos que el tiempo de la batería para este equipo debe ser mínimo 4 horas, lo que representa que en la eventualidad de fallas eléctricas los equipos funcionen correctamente y los servicios no se vean afectados".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones, ya que se afectaría el principio de pluralidad de oferentes, al fijar condiciones particularmente beneficiosas.

OBSERVACIÓN N° 13

"4. Observamos que dentro de las características técnicas exigidas para este equipo la entidad no incluye la opción de puertos y protocolos de comunicación preestablecidos de fábrica que permitan el enlace con la monitoria existente en la UCI y con los monitores a ofertar para recuperación de cirugía. Es preciso anotar que la tecnología existente le permite crecer y manejar toda la información enlazada en la cabecera del paciente, haciendo más eficiente el trabajo clínico y diagnóstico de los especialistas".



RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones, ya que se afectaría el principio de pluralidad de oferentes, al fijar condiciones particularmente beneficiosas.

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA LABORATORIOS RETINA S.A.S., MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OBSERVACIÓN N° 14

"Por medio de la presente solicitamos tener en cuenta las siguientes observaciones al proyecto de pliego de Condiciones.

- 1- A continuación, relacionamos cuadro comparativo con características técnicas solicitadas por la entidad y observaciones de Laboratorios Retina.

ITEM 15	
LASER VERDE CON OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	
CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD	OBSERVACIONES LABORATORIOS RETINA
EQUIPO PORTÁTIL, DE FÁCIL TRANSPORTE	Si Cumple
LÁSER VERDE FOTOCOAGULADOR, LONGITUD DE ONDA: 532 NM (MONOSPOT)	Si Cumple
POTENCIA DEL LÁSER: RANGO:30-2000 Mw; EXACTITUD: +/- 20% DEL PUNTO DE REFERENCIA, INCERTIDUMBRE DE MEDIDA ACUMULADA: 3.2%	Rangos de Potencia de 50mW A 600mW, y modo Single y Repeat = 0.02 a 60Seg = 20ms - 60000ms. Rangos de Potencia de 600mW A 1200mW y modo Single y Repeat =0.02 a 3Seg = 20ms - 300ms. Rangos de Potencia de 50mW A 600mW, y modo Painting = 0.05 Seg = 50ms.
RANGO DE EXPOSICIÓN (DURACIÓN DEL PULSO), RANGO: 10-2000ms Y ONDA CONTINUA (CW); EXACTITUD: +/- 10% DEL PUNTO DE REFERENCIA, INCERTIDUMBRE DE MEDIDA ACUMULADA: 1%	Duración del Pulso= 20 ms a Continuo. Intervalos de disparo: (Tiempo de ancho de cada pulso) En Modo Repeat = 0.1 A 0.7S = 100ms - 700ms. En modo Painting = 0.02s= 20ms. Repetición del Intervalo. 0.1 - 0.2 - 0.3 - 0.5 y 0.7 s
PESO APROXIMADO EQUIPO: MÍNIMO DE 3 Kg (8.82 Lb) MÁXIMO DE 6 Kg (13.23)	Si cumple estamos dentro del rango
EL COTIZANTE ENTREGARÁ PUNTA CURVA DE 21G, 23G, 25G; PUNTA CURVA FLEXIBLE DE 23G; PUNTA RECTA DE 20G, 21G, 23G, 25G	El oftalmoscopio indirecto cuando trabaja con un láser verde no requiere de sondas para su operación, el equipo incluye una fibra emisora del láser.
PEDAL CON CONECTOR PEDAL, DISEÑADO PARA CONTROLAR LOS PARÁMETROS DE LÁSER DESDE EL PIE	Si Cumple
VOLTAJE: 100-120 VAC, CORRIENTE MÁXIMA: 5 A, FRECUENCIA 50/60 Hz	Si cumple estamos dentro del rango
CLASE DE AISLAMIENTO: CLASE I, TIPO BF	Si Cumple
CLAVIJA GRADO MÉDICO TIPO HAR MÍNIMO DE 10 AMP	Si Cumple
OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	

LUZ HALÓGENA DE 3.5 V, FILTRO AZUL SOLO CABEZA	Esta característica No corresponde a un oftalmoscopio indirecto son especificas de un oftalmoscopio directo que es usado en diagnostico
6 APERTURAS DE USO GENERAL: MICROPUNTO, PUNTO PEQUEÑO, PUNTO GRANDE, ESTRELLA DE FIJACIÓN, FRANJA Y FILTRO LIBRE DE ROJO	Esta característica No corresponde a un oftalmoscopio indirecto son especificas de un oftalmoscopio directo que es usado en diagnostico
DEBERÁ TENER 28 LENTES DE ENFOQUE CON UN RANGO DE -25 A +40 DIOPTRÍAS	Esta característica No corresponde a un oftalmoscopio indirecto son especificas de un oftalmoscopio directo que es usado en diagnostico
APOYO DE GOMA PARA EVITAR RAYAS LAS GAFAS DEL USUARIO / FACULTATIVO	Esta característica No corresponde a un oftalmoscopio indirecto son especificas de un oftalmoscopio directo que es usado en diagnostico
MATERIAL RESISTENTE DE FÁCIL LIMPIEZA	Si Cumple
ADAPTADOR PARA OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	Si Cumple
ESTACIÓN LASER	
DOS CAJONES O REPISAS	El láser verde puede ir ubicado sobre una mesa eléctrica con ruedas de fijación teniendo en cuenta que solo está conectado al oftalmoscopio indirecto
DEBE TENER BLOQUEO DE PLATAFORMA BASCULANTE	NO SE ENTIENDE ESTA CARACTERÍSTICA
DEPÓSITO DE ALMACENAJE DEL PEDAL	El láser verde puede ir ubicado sobre una mesa eléctrica con ruedas de fijación teniendo en cuenta que solo está conectado al oftalmoscopio indirecto
CUATRO RUEDAS	El láser verde puede ir ubicado sobre una mesa eléctrica con ruedas de fijación teniendo en cuenta que solo está conectado al oftalmoscopio indirecto
EL COTIZANTE ENTREGARÁ CABLE DE ETHERNET	Si Cumple
EL COTIZANTE ENTREGARÁ LENTES OCULARES DE +2 DIOPTRÍAS INSTALADAS QUE SEAN INTERCAMBIABLES CON LENTES DE 0 (CERO) DIOPTRÍAS	Esta característica No corresponde a un oftalmoscopio indirecto son especificas de un oftalmoscopio directo que es usado en diagnostico
EL COTIZANTE ENTREGARÁ TRES (3) GAFAS O LENTES DE PROTECCIÓN (DO 4 O SUPERIOR A 532 NM)	Si Cumple
ANUALMENTE EL COTIZANTE DEBERÁ COMPROBAR LA INTEGRIDAD DE LA TOMA A TIERRA Y AMBAS POLARIDADES, CUMPLIENDO NOMATIVIDAD VIGENTE; POR EJEMPLO: NORMA RETIE	Si Cumple
ANUALMENTE EL COTIZANTE DEBERÁ CALIBRAR EL SISTEMA LÁSER	Si Cumple
CANTIDAD: 1	
GARANTÍA: 3 AÑOS, DURANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DEBE HACER 3 VISITAS ANUALES	Si Cumple



De acuerdo a lo relacionado en el cuadro anterior varias de las especificaciones **No** corresponden con el equipo solicitado, por lo tanto, a continuación, relacionamos las especificaciones correspondientes al ítem No 15.

ÍTEM 15
LASER VERDE CON OFTALMOSCOPIO INDIRECTO
EQUIPO PORTÁTIL, DE FÁCIL TRANSPORTE
LÁSER VERDE FOTOCOAGULADOR, LONGITUD DE ONDA: 532 NM (MONOSPOT)
PODER MAXIMO DE LA ENTREGA 1200 mw
DURACION DEL PULSO 20 ms HASTA CONTINUO
INTERVALOS DE REPETICION: 0.1-0.2-0.3-0.5 Y 0.7s
AIMING BEAM 635 – 650 nm
PESO 4,7 Kg
ENFRIAMIENTO POR EFECTO PELTIER
TAMAÑO DEL SPOT DE 50um a 500 um
MODOS DE EMISION: SINGLE, REPEAT, PAINTING, CONTINUOUS
PUEDA TRABAJAR EN QUIROFANO CON SONDAS RECTAS 20G 23G 25G, CURVAS 20G, CURVA FLEXIBLE 23G 25G Y DIRIGIBLE 23 25G
OFTALMOSCOPIO INDIRECTO
EQUIPO DE CINTA CRANEAL DE AJUSTE CONFORTABLE CON ALINEACION DEL ANGULO DEL OFTALMOSCOPIO, CON REGULADOR DE LA DISTANCIA INTERPUPILAR, OBTIENE UNA IMAGEN TOTALMENTE FUNDIDA, REGULADOR DEL ANGULO DEL ESPEJO
INTERRUPTOR FRONTAL DE GRADUACION DE LUZ
CON PALANCA DE SELECCIÓN DE APERTURA LO QUE PERMITE EVALUACION EN PUPILAS GRANDES, INTERMEDIAS Y PEQUEÑAS
TIENE PALANCA DE SELECCIÓN DE FILTROS QUE INCLUYE: FILTRO AZUL COBALTO, FILTRO EXCENTO DE ROJO (FILTRO VERDE), FILTRO DIFUSOR Y LUZ CLARA
CON BATERIA DE LITIO,
EL LASER VERDE PUEDE IR UBICADO SOBRE UNA MESA ELECTRICA CON RUEDAS DE FIJACION TENIENDO EN CUENTA QUE SOLO ESTA CONECTADO AL OFTALMOSCOPIO INDIRECTO

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE PARCIALMENTE

Leída y revisada la observación, el comité la acepta de manera parcial, a efectos de que se oferten equipos existentes en el mercado, y modificará la ficha técnica quedando así:

(...)

ÍTEM 15	DESCRIPCION TECNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
LASER VERDE CON OFTALMOSCOPIO INDIRECTO			
EQUIPO PORTÁTIL, DE FÁCIL TRANSPORTE			
LÁSER VERDE FOTOCOAGULADOR, LONGITUD DE ONDA: 532 NM (MONOSPOT)			
POTENCIA DEL LÁSER MÍNIMA 30mW; EXACTITUD: +/- 20% DEL PUNTO DE REFERENCIA, INCERTIDUMBRE DE MEDIDA ACUMULADA: 3.2%			
RANGO DE EXPOSICIÓN (DURACIÓN DEL PULSO), RANGO: 10-2000ms Y ONDA CONTINUA (CW); EXACTITUD: +/- 10% DEL PUNTO DE REFERENCIA, INCERTIDUMBRE DE MEDIDA ACUMULADA: 1%			

Página 9 de 36

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
 Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 – 2200460 Ext. 7610
 Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza – Siberia
www.forpo.gov.co



F-3-4-05V12

PESO APROXIMADO EQUIPO: MÍNIMO DE 3 Kg (8.82 Lb) MÁXIMO DE 10 Kg			
EL OFERENTE ENTREGARÁ PUNTA CURVA DE 21G, 23G, 25G; PUNTA CURVA FLEXIBLE DE 23G; PUNTA RECTA DE 20G, 23G, 25G			
PEDAL CON CONECTOR PEDAL, DISEÑADO PARA CONTROLAR LOS PARÁMETROS DE LÁSER DESDE EL PIE			
VOLTAJE: 100-120 VAC, CORRIENTE MÁXIMA: 5 A, FRECUENCIA 50/60 Hz			
CLASE DE AISLAMIENTO : CLASE I, TIPO BF			
CLAVIJA GRADO MÉDICO TIPO HAR MÍNIMO DE 10 AMP			
OFTALMOSCOPIO INDIRECTO			
PARA REALIZAR OBSERVACIONES A TRAVÉS DE LA PUPILA PEQUEÑA DESDE MÍNIMO 2MM SIN DILATAR			
CABEZAL OFTALMOSCOPIO INDIRECTO CON CABEZAL AJUSTABLE			
MODO PUPILA PEQUEÑA Y PUPILA GRANDE			
CABEZAL OFTALMOSCOPIO INDIRECTO CON ÓPTICA Y JUEGO DE FILTROS INCORPORADOS			
AJUSTES MÍNIMOS PARA: ANGULO DE ILUMINACIÓN, ANGULO DE OBSERVACIÓN, ÁREAS ILUMINADAS, SELECCIÓN DE FILTROS			
FILTRO DE SEGURIDAD			
FILTRO DIFUSOR			
FILTRO AZUL Y VERDE			
LUZ FRÍA			
CABLE CONECTOR			
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ			
ESTACIÓN LÁSER			
DOS CAJONES O REPISAS			
DEBE TENER BLOQUEO DE PLATAFORMA BASCULANTE			
DEPÓSITO DE ALMACENAJE DEL PEDAL			
CUATRO RUEDAS			
EL OFERENTE ENTREGARÁ CABLE DE ETHERNET			
EL OFERENTE ENTREGARÁ TRES (3) GAFAS O LENTES DE PROTECCIÓN (DO 4 O SUPERIOR A 532 NM)			
ANUALMENTE EL OFERENTE DEBERÁ COMPROBAR LA INTEGRIDAD DE LA TOMA A TIERRA Y AMBAS POLARIDADES, CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE; POR EJEMPLO: NORMA RETIE			
ANUALMENTE EL OFERENTE DEBERÁ AJUSTAR Y VALIDAR EL SISTEMA LÁSER PARA QUE CUMPLAN CON LOS RANGOS CONFIGURADOS POR FÁBRICA.			
CANTIDAD: 1			
GARANTÍA: 3 AÑOS MÍNIMO, DURANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DEBE HACER 3 VISITAS ANUALES			

OBSERVACIÓN N° 15

2. **“Observación al Precio: Lote 17 del grupo 3 - Láser Verde con Oftalmoscopio Indirecto: Nuestro Laser Verde Vitra con Oftalmoscopio indirecto Marca Quantel es un láser de última generación con especificaciones que van a la vanguardia de la Tecnología, por lo tanto no nos es posible ajustarnos al presupuesto otorgado por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, razón por la cual solicitamos que**

Página 10 de 36

“SERVICIO CON PROBIIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 56A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
 Complejo Industrial: Cra 51 O N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 – 2200460 Ext. 7610
 Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza – Siberia
www.forpo.gov.co



SC-CER146571

F-3-4-05V12

ese presupuesto sea reevaluado y aumentado, de acuerdo al estudio previo que ustedes realizaron, de lo contrario tendríamos claro que el precio está dado para que se compre el láser de Opimed.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y se mantiene el pliego de condiciones en relación con el referido precio techo, aclarando al interesado que las medidas de tendencia central no son reglas fijas para establecer precios techo, y en tal virtud para el estudio de mercado se puede utilizar, para tener un precio de referencia que sustente la proyección del precio techo que se incorporara al ítem a adquirir, garantizando en todo caso que se cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, y tener el precio más favorable y que se ajuste a la disponibilidad presupuestal que tiene la entidad para la adquisición del ítem en mención.

OBSERVACIÓN N° 16

2- "Observaciones a las condiciones técnicas Adicionales, relacionadas en el siguiente cuadro.

		OBSERVACIONES
3	El oferente garantiza que en caso de presentarse un evento adverso atribuible a fallas del equipo médico, se compromete a realizar el cambio del equipo respectivo por uno igual o mejor sin ningún costo adicional, en los treinta días hábiles siguientes a la fecha del evento.	Se ofrece una garantía que respalda el buen funcionamiento y mantenimiento del equipo, si este llega a presentar fallas por defecto de fabricación en el momento de la instalación, el equipo será cambiado siempre y cuando este bajo condiciones de energía estable y uso normal
12	El oferente garantiza que en los casos en que los daños en los bienes se deban a causas diferentes a la mala operación del equipo por parte del operario, el oferente soportará el servicio con un bien de iguales funciones, la ausencia o daño del elemento por el tiempo que tome su reparación y entrega a satisfacción. Se exceptúan los casos de daños en equipos que requieran preinstalación, los cuales no serán sustituidos, pero de igual forma la empresa contratista deberá garantizar la prestación del servicio por el tiempo que tome su reparación.	Se ofrece una garantía que respalda el buen funcionamiento y mantenimiento del equipo.
15	El oferente garantiza que en el evento que el equipo ofrecido sea retirado del mercado o modificado por el fabricante, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales o mejores características, sin costo alguno adicional.	Estamos ofreciendo tecnología de última generación y si llegara a discontinuarse este equipo, la fábrica ofrece 8 años de repuestos y partes a partir de este momento

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y no modificará el pliego de condiciones definitivo, y se mantendrán las condiciones técnicas adicionales establecidas, ya que las mismas son inherentes al equipo a adquirir, y reflejan posibles situaciones a suceder a lo largo del tiempo, y que pueden afectar tanto la disposición como el funcionamiento del equipo, generando traumatismos en la prestación de los servicios médicos.



**OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA AMAREY NOVA MEDICAL S.A.S., MEDIANTE MENSAJE
ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

OBSERVACIÓN No.17

"Grupo 1:

Item 3: Monitor multiparametros cirugía

SOLICITAN: Capnografía sidestream y con modulo compatible con las líneas de muestreo tipo luer-lock macho – macho usadas en el hospital

OBSERVACIÓN: Y que en el módulo de gases anestésicos está incluida la Capnografía sidestream solicitamos nos aclaren si se requiere modulo adicional de Capnografía"

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE / ACLARA

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y no modificará el pliego de condiciones definitivo en el Grupo 1 - Ítem 3, en su especificación "CAPNOGRAFIA SIDESTREAM Y CON MÓDULO COMPATIBLE CON LAS LÍNEAS DE MUESTREO TIPO LUER-LOCK MACHO – MACHO USADAS EN EL HOSPITAL"; pero se aclara que no se requiere módulo adicional, siempre y cuando la capnografía ya se encuentre en el módulo de gases anestésicos.

OBSERVACIÓN N° 18

"SOLICITAN: Con ajuste de prioridad de curvas y parámetros pre configurados de fábrica y que tengan la posibilidad de fábrica de sustituir una curva en pantalla en el campo de otra.

OBSERVACIÓN: Se solicita aclarar si la especificación de sustituir una curva aplica solamente para las curvas de presión invasivas para la visualización independiente para cada canal, superpuestas en el área de visualización o con presiones arteriales altas superpuestas en un área de visualización común y presiones arteriales reducidas superpuestas en otra área de visualización común (Separado, Común, Dual).

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE / ACLARA

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta la observación ni modificará el pliego de condiciones para el Grupo 1 - Ítem 3, en su especificación "CON AJUSTE DE PRIORIDAD DE CURVAS Y PARÁMETROS PRECONFIGURADO DE FABRICA Y QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE FABRICA DE SUSTITUIR UNA CURVA EN PANTALLA EN EL CAMPO DE OTRA"; pero se aclara que la posibilidad de sustituir una curva puede ser la de Gasto Cardíaco y/o Presión Invasiva.

OBSERVACIÓN N° 19

"Item 4: Monitor signos vitales recuperación cirugía

SOLICITAN: Con ajuste de prioridad de curvas y parámetros pre configurados de fábrica y que tengan la posibilidad de fábrica de sustituir una curva en pantalla en el campo de otra.



Página 12 de 36

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 65A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640768 – 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza – Siberia
www.forpo.gov.co



60-CER146571

F-3-4-05V12

OBSERVACIÓN: las especificaciones son parámetros básicos y la posibilidad de sustituir una curva a otro espacio de parámetro numérico básico puede crear confusión en la operación del equipo solicitamos se considere sea opcional la especificación".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité acepta la observación y eliminara del pliego de condiciones para el Grupo 1 - ítem 4, su especificación "CON AJUSTE DE PRIORIDAD DE CURVAS Y PARÁMETROS PRECONFIGURADO DE FABRICA Y QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE FABRICA DE SUSTITUIR UNA CURVA EN PANTALLA EN EL CAMPO DE OTRA", lo anterior considerando que esta última especificación no aplica a este tipo de equipo básico de monitores de signos vitales.

OBSERVACIÓN N° 20

"SOLICITAN: Pantalla lcd o led a color de mínimo 12 pulgadas

OBSERVACIÓN: Se solicita contemplar la pantalla que sea de 10.4 pulgadas o superior, teniendo en cuenta que se requiere para un área de recuperación y parámetros básicos no es indispensable una pantalla amplia".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones para el Grupo 1 ítem 4, en su especificación "PANTALLA LCD O LED A COLOR DE MÍNIMO 12 PULGADAS", ya que dicho requisito corresponde a una especificación requerida por el servicio médico para mejorar la eficiencia de sus actividades.

OBSERVACIÓN N° 21

"Grupo 3:
Ítem 3:

SOLICITAN: Capacidad de trabajo mínimo 250 KG con movimientos hidráulicos y neumáticos

OBSERVACIÓN: Solicitamos se pueda considerar la capacidad de trabajo mínimo de 225 KG o superior, debido a que solo una marca de camillas cumple con esta capacidad de trabajo mínima lo cual limita la pluralidad de oferentes."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones para el Grupo 3 - ítem 3, en su especificación "CAPACIDAD DE TRABAJO DE MÍNIMO 250 Kg. CON MOVIMIENTOS HIDRÁULICOS Y NEUMATICOS", lo anterior considerando que esta especificación es primordial para la manipulación de pacientes de diferentes tallas.

OBSERVACIÓN N° 22

"Ítem 14:



SOLICITAN: POSICIONES: FOWLER, TRENDELEMBURG E INVERSO HASTA DE 15°, POSICIÓN DE PARTO, CAMBIO DE ALTURA MÍNIMA 45CM

OBSERVACIÓN: Considerar la posición fowler como requerimiento opcional debido a que esta posición es para instancias largas o validar que posición de la cabecera a 45° y los mulos sea en forma manual con almohadilla.

Considerar la Posición de trendelemburg sea de 12° grados o superior
Considerar la posibilidad de que la altura mínima sea contemplada a 50 cm."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones para el ítem 14, en sus especificaciones: "POSICIONES: FOWLER, TRENDELEMBURG E INVERSO HASTA DE 15°, POSICIÓN DE PARTO, CAMBIO DE ALTURA MÍNIMA 45CM", lo anterior considerando que estas especificaciones cumplen con lo requerido por el servicio médico para mejorar la eficiencia de sus actividades.

OBSERVACIÓN N° 23

"SOLICITAN: BOTÓN DE BLOQUEO DE LA CAMA

OBSERVACIÓN: Considerar el botón de bloqueo sea opcional debido a que la estancia de la materna en la cama de parto es transitoria".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones para el ítem 14, en su especificación "BOTÓN DE BLOQUEO DE LA CAMA", lo anterior considerando que esta última especificación es necesaria y útil en momentos de urgencia médica, a pesar de que la estadía de una paciente materna sea temporal, se hace importante el uso de este botón.

OBSERVACIÓN N° 24

"SOLICITAN: BOTÓN DE CPR

OBSERVACIÓN: Se solicita que se tenga en cuenta el cpr manual, Para que la especificación cuente con las dos opciones: BOTÓN CPR O CPR MANUAL".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones para el ítem 14, en sus especificaciones "BOTÓN DE CPR, BOTÓN DE LLAMADO A ENFERMERA Y BOTÓN AUTOMÁTICO", lo anterior considerando que estas especificaciones son vitales en el día a día de nuestro personal asistencial para desempeñar sus labores en el servicio de partos.

OBSERVACIÓN N° 25

"SOLICITAN: BOTÓN DE LLAMADO A ENFERMERA



OBSERVACIÓN: Considerar que el botón de llamado de enfermera no sea un requerimiento, debido a que la materna debe estar supervisada por la enfermera en la poca instancia que va a durar en la cama”.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones para el ítem 14, en sus especificaciones “BOTÓN DE CPR, BOTÓN DE LLAMADO A ENFERMERA Y BOTÓN AUTOMÁTICO”, lo anterior considerando que estas especificaciones son vitales en el día a día de nuestro personal asistencial para desempeñar su labor en el servicio de partos.

OBSERVACIÓN No.26

“SOLICITAN: BOTÓN AUTOMÁTICO

OBSERVACIÓN: Solicitamos ampliar especificación de botón automático si es para pasar de cama horizontal a cama de parto considerar también la opción manual.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones para el ítem 14, en sus especificaciones “BOTÓN DE CPR, BOTÓN DE LLAMADO A ENFERMERA Y BOTÓN AUTOMÁTICO”, lo anterior considerando que estas especificaciones son vitales en el día a día de nuestro personal asistencial para desempeñar su labor en el servicio de partos.

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE S.A.S., MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OBSERVACIÓN N° 27

1. Capítulo 3.2 Capacidad Financiera y Organizacional- Ítem 3.2.1 Índices Financieros:

- ❖ **Índice de Endeudamiento:** Como parte de la estrategia de nuestra Casa Matriz, fue constituida Siemens Healthcare SAS durante el año 2016 para enfocarse exclusivamente en el negocio de la salud, por tal situación nos otorgaron un préstamo a largo plazo como apoyo para el desarrollo de la compañía durante sus primeros años.

Teniendo en cuenta esta situación especial, agradecemos considerar no incluir el monto de este préstamo para el cálculo, en razón a que este valor es con nuestra Casa Matriz, no con terceros, lo cual arrojaría que el nivel de endeudamiento por su operación normal es de 31,7% que cumpliría con el indicador requerido.

En caso negativo ponemos a su consideración subir el indicador de endeudamiento a 75,1% de tal forma que se permita la participación pluralista del proceso de la referencia en particular del Arco en C.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO / ACLARA

El comité se permite aclarar de forma respetuosa al solicitante, que una vez verificado el requerimiento como interesado en participar en el proceso, que de acuerdo con lo establecido en el manual de

requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, las entidades buscan con los índices de capacidad organizacional lo siguiente:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Además, en atención a lo anterior el comité se permite indicar que la exigencia del Índice de Endeudamiento es potestad de la entidad, seguida de los lineamientos y sugerencias que tiene el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes dentro del proceso de contratación emanada por Colombia Compra Eficiente, el cual relacionan los posibles indicadores a exigir dependiendo la magnitud e impacto del proceso de contratación, lo cual es un medio de mitigación de riesgo para la elección óptima de los oferentes en los procesos contractuales; por lo anteriormente expuesto su solicitud no procede y este comité se ratifica en lo establecido en el pliego de condiciones para este indicador de rentabilidad del activo.

Ahora, debe atenderse también lo establecido en el título "NOTAS GENERALES (aplica para índices financieros y de capacidad organizacional) del pliego de condiciones definitivo, en el cual figuran situaciones financieras particulares a tener en cuenta por los proponentes al momento de estructurar y presentar sus propuestas.

OBSERVACIÓN N° 28

2. Anexo 2 Especificaciones Técnicas- Condiciones Técnicas Adicionales

- **Numeral 3:** Solicitamos se modifique este requerimiento para el ítem 7 del Grupo 3 Arco en C por el siguiente texto: *El oferente garantiza que se compromete a reemplazar el equipo ofertado en caso de presentarse un incidente o evento adverso que implique el retiro del equipo conformar a una orden de la autoridad sanitaria correspondiente, no obstante a lo anterior el oferente se compromete a prestar el servicio técnico necesario en cumplimiento a la garantía ofrecida.*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones, ya que esta situación se establece con el ánimo de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios médicos por parte del HOCEN PONAL, y que los mismos no se vean afectados por situaciones externas y/o imprevisibles.

OBSERVACIÓN N° 29

- **Numeral 12:** Solicitamos se modifique este requerimiento para el ítem 7 del Grupo 3 Arco en C ya que no es posible cumplirlo debido a la complejidad y clasificación de estos equipos no se maneja stock local ni en la fábrica y solo se fabrican a demanda. Nos permitimos sugerir se modifique por el siguiente texto: *El oferente garantiza que en caso de que el equipo presente daños no atribuibles al mal uso de la Institución y/o operario, se compromete a reemplazar, reparar y/o cambiar las partes que sean necesarias para el buen funcionamiento del equipo en cumplimiento del periodo de garantía ofrecida.*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité acepta la misma, ya que, efectivamente, este tipo de equipos no es de común utilización, por lo que se modificará el pliego de condiciones de la siguiente manera:



"EL OFERENTE GARANTIZARÁ QUE EN LOS CASOS EN QUE LOS DAÑOS EN LOS BIENES SE DEBAN A CAUSAS DIFERENTES A LA MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DEL OPERARIO, EL OFERENTE SOPORTARÁ EL SERVICIO CON UN BIEN DE IGUALES FUNCIONES DURANTE LA AUSENCIA DEL ELEMENTO, POR EL TIEMPO QUE TOME SU REPARACIÓN Y HASTA SU ENTREGA A SATISFACCIÓN. SE EXCEPTÚAN LOS CASOS DE DAÑOS EN EQUIPOS QUE REQUIERAN PREINSTALACIÓN, LOS CUALES NO SERÁN SUSTITUIDOS, PERO DE IGUAL FORMA EL OFERENTE DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL TIEMPO QUE TOME SU REPARACIÓN."

OBSERVACIÓN N° 30

- **Numeral 16:** Solicitamos se modifique este requerimiento para el Ítem 7 del Grupo 3 Arco en C por el siguiente texto: *El oferente deberá garantizar la consecución de repuestos por 10 años contados a partir de la salida de línea de producción del equipo ofertado, lo cual garantizará la correcta operación del equipo por la vida útil estimada del mismo.*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará las condiciones técnicas adicionales, ya que al cambiar este numeral afectaría a los demás contratistas de otros equipos, en la consecución de repuestos en el momento de que el equipo salga de línea de producción.

OBSERVACIÓN N° 31

- **Numeral 36:** Solicitamos se permita participar a las empresas con el radicado de documentos para obtención de Registro ante el INVIMA lo cual indica que el Registro se encuentra en trámite dando alcance a lo solicitado y publicado en el proyecto pliego de condiciones en donde se aceptaba la presentación del registro en trámite emitido por el INVIMA, acorde a lo establecido en el numeral 35 en donde se lee: *"El oferente anexará a la propuesta el registro sanitario vigente de cada uno de los bienes expedido por el INVIMA en el cual debe ser verificable que el registro fue emitido a nombre de la empresa que realiza la oferta, o el certificado de no requiere expedido por el INVIMA, según el caso. Se aceptará para empresas que sustenten aplicar a los requerimientos técnico económicos la presentación de registro en trámite emitido por el INVIMA."*

Lo anterior permitirá la participación pluralista en el proceso sin sesgar la participación a los posibles oferentes que contamos con esta clase de tecnología.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, este comité considera su improcedencia, puesto que el mero adelanto del trámite ante el INVIMA no asegura a la entidad contratante que el equipo ofertado contará con dicha certificación, y por tanto habría un riesgo de incumplimiento en materia de vigilancia médica por parte del HOCEN PONAL frente a la autoridad administrativa competente, es decir, por el INVIMA cuando realice actividades de IVC.



OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA TECNOLÓGICAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S., MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OBSERVACIÓN N° 32

"1. De las condiciones Técnicas Adicionales, Numera 10 Solicitamos incluir que tampoco se cubrirán repuestos cuando los daños sean ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor así:

El Oferente garantiza que realizará los mantenimientos correctivos necesarios a los equipos ofertados durante el tiempo que dure la garantía, dicho mantenimiento incluirá el suministro de repuestos sin costo alguno para los establecimientos de sanidad policial, al que va dirigido cuando los daños sean ocasionados por causa diferentes a la mala operación del equipo por parte del personal que lo utiliza, casos fortuitos o fuerza mayor (terremotos, inundaciones, cambios bruscos de voltaje, etc.)

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones, ya que se busca con dicha condición mantener el funcionamiento de los equipos médicos, con independencia del origen del daño que impida su operación y/o funcionamiento en condiciones normales de servicio.

OBSERVACIÓN N° 33

"2. De las condiciones Técnicas Adicionales, Numera 10 Siempre y cuando el mismo se encuentre dentro de la garantía modificar así:

El oferente garantiza que en el evento que el equipo ofrecido sea retirado del mercado o modificado por el fabricante, durante el tiempo de garantía del mismo, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales o mejores características, sin costo alguno adicional".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego, en sus condiciones técnicas adicionales, ya que ésta se asegura la estabilidad de la compra efectuada, del aseguramiento de la dotación hospitalaria, y la continuidad en la prestación de los servicios médicos, aspectos que no pueden sucumbir por decisiones de orden empresarial respecto a discontinuar o retirar un determinado equipo del mercado.

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA PROKONTROL S.A.S., MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OBSERVACIÓN N° 34

"Con respecto al pliego de condiciones de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para su amable revisión y respuesta.

1. Con respecto a la solicitud del pliego de certificación de Experiencia específica mínima, en la página 29, en el numeral 3.3.2, en su nota 11 se solicita que el oferente debe anexar copia de cada contrato

Página 18 de 36

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 6640788 – 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza – Siberia
www.forpo.gov.co



SG-CER1465/1

F-3-4-05V12

celebrado y que sustenta la acreditación de la experiencia expresada en el RUP. En virtud del requerimiento y la necesidad Solicitamos sea copia del contrato y/o certificado de experiencia expedido por la entidad contratante

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité considera su improcedencia, puesto que las certificaciones de contratos no contienen la totalidad de los datos e información requerida para revalidar la experticia de los proponentes como proveedores de equipos especializados en medicina; además, las certificaciones gozan de un alto índice de manipulación, que puede generar error o engaño en la evaluación que realice la entidad contratante de las propuestas.

OBSERVACIÓN N° 35

"2. En cuanto al ítem 2 del grupo 1, anotamos que en el Anexo 2, página 2 se solicita como Especificación Técnica Mínima lo siguiente: "Panel de control de la lámpara inalámbrica asegurada a pared y en cada cabezal. Se puede ofertar panel alámbrico incluyendo su instalación y todas las actividades y elementos de obra requeridos para su adecuada puesta en funcionamiento dentro de las salas." Teniendo en cuenta lo indicado en la página 32 numeral 4.2 del pliego de condiciones, que establece que el panel de control de la lámpara es opcional y como tal otorga un puntaje adicional, solicitamos se aclare que esta solicitud no es una especificación técnica mínima sino un opcional que da puntaje adicional al oferente que lo incluya como parte de su oferta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, el comité técnico precisa al interesado, que conforme con las especificaciones técnicas mínimas, del anexo técnico, puede ofertarse tanto el panel inalámbrico como alámbrico, sin embargo, y solo para el caso de puntaje técnico, en el caso de ofertarse un "panel inalámbrico", por tratarse de características técnicas superiores, se obtendrá la puntuación plasmada en el numeral 4.2 del pliego de condiciones definitivo.

Importante es recalcar, que la si se ofrece un panel alámbrico para la Lámpara, dicho ofrecimiento será válido solo para efectos de habilitación, más no de puntuación.

OBSERVACIÓN N° 36

"3. Referente a las cantidades del ítem 3 del grupo 3, en la página 5 del pliego de condiciones se establece como cantidad a adquirir 11 unidades, mientras en la página 11 del anexo 2 se indica son 12 unidades. Por favor aclarar la cantidad de camillas de transporte a adquirir.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA / MODIFICA

Leída y revisada la observación, el comité precisa al observante que se adquirirán once (11) camillas de transporte; en consecuencia, se modificará lo pertinente en el Anexo N° 02, unificando la cantidad y permitiendo así la debida estructuración y presentación de ofertas.

OBSERVACIÓN N° 37

"4. Con respecto a la conformación de los grupos, en específico del Grupo 1, solicitamos comedidamente considerar la separación de este grupo. Solicitamos se saquen los ítems 3 y 4 (monitor multiparámetros y monitor de signos vitales) del grupo 1 y se incluyan como parte del grupo 2 o se cree un nuevo grupo para estos dos ítems.



La razón de esta solicitud se basa en las exigencias propias del pliego de condiciones que no permite alianzas entre diferentes empresas para completar las ofertas a menos que se haga una unión temporal o consorcio. El pliego de condiciones no permite que el oferente presente ofertas cuando no esté inscrito en el Registro Sanitario, es decir que una propuesta solidaria no es posible, es decir, el ofrecimiento de productos de otras empresas en cadena de representación. A esto anotamos que por política general, muchas empresas no tienen dentro de sus estatutos la posibilidad de llevar a cabo uniones temporales o consorcios o simplemente el oferente no logra una afinidad con las pocas empresas que restan en el mercado y que a la vez cumplan con las condiciones requeridas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas.

Adicionalmente a lo anterior, evaluamos la posibilidad de oferta y afinidad de los posibles oferentes para el grupo 1 y 2. En este caso invitamos a considerar que el grupo 2 es exclusivamente de monitoreo, es decir que el oferente que está ofertando para este grupo de monitoreo estará seguramente también interesado en el ofrecimiento de los monitores en el grupo 1 pero que se verá limitado para hacerlo por no tener uno o los dos ítems que también componen el grupo 1. Hay una excelente oferta de empresas que poseen mesas de cirugía y lámparas quirúrgicas mas no tienen monitoreo. Anotando a esto, que el monitoreo como la anestesia tiende a ser una especialidad por sí misma y a la cual muchas empresas se dedican específicamente por su amplitud y cubrimiento.

A nuestra consideración, al separar el grupo 1, habrá pluralidad de ofertas, pero principalmente recibirán mejores ofertas en el sentido que el volumen de la oferta de monitoreo se potencializa logrando que los oferentes que se especializan en monitores tengan mejores condiciones de ofrecimiento al aumentar su posibilidad de oferta."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité técnico considera la improcedencia de la observación, en razón a que la distribución de los bienes en cada uno de los "Grupos" pretende el ofrecimiento y contratación de la totalidad de los ítems requeridos por el Hospital Central de la Policía Nacional.

De otro lado, la entidad es garantista de la pluralidad en la participación, y por esto consagró la aplicación de las figuras de Consorcio y Unión Temporal dentro de la presente contratación, consagradas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, más no puede la entidad intervenir y menos decidir con relación a la posibilidad o no de constitución de formas asociativas para participar dentro del proceso contractual.

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA G BARCO S.A. MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OBSERVACIÓN N° 38

Grupo 1 Ítem 2

Mesa de cirugía

- ✓ **Requerimiento:** Dos apoyabrazos girarles en 180, regulable en altura y horizontalmente.
- **Observación:** Solicitamos amablemente a la entidad retirar la especificación regulable en altura dejando únicamente la especificación de desplazamiento horizontal dado que esta especificación limita por completo la pluralidad de oferentes.



RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones para el ítem N° 2 - MESA DE CIRUGÍA GRUPO 1 - EQUIPOS SALAS DE CIRUGÍA, en su especificación "DOS APOYABRAZOS GIRABLES EN 180° REGULABLE EN ALTURA Y HORIZONTALMENTE", ya que se requiere que los apoyabrazos giren en 180°, de tal forma que se regule la posición horizontal y la altura, y en esta especificación no se determina ningún tipo de elevación horizontal por encima del nivel de la mesa quirúrgica.

OBSERVACIÓN N° 39

Ítem 3

- ✓ Especificación: CON LA POSIBILIDAD DE MONITORIZACION DE ESTIMULACION DE NERVIOS PERIFÉRICOS COMO MÓDULO INTEGRADO O EXTERNO
- Observación: Se solicita amablemente a la entidad especificar si los datos obtenidos de la estimulación del nervio o transmisión neuromuscular deben ser visualizados en la pantalla del monitor, esto con el fin de tener mejor control del paciente y tomar mejores decisiones clínicas sobre el mismo.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, el comité aclara que en cuanto a la especificación: (...) "CON LA POSIBILIDAD DE MONITORIZACIÓN DE ESTIMULACIÓN DE NERVIOS PERIFÉRICOS COMO MÓDULO INTEGRADO O EXTERNO" (...), para evitar confusiones, se mantendrá la exigencia (...) "COMO MÓDULO INTEGRADO O EXTERNO".

OBSERVACIÓN N° 40

- ✓ Especificación: 2 CAJAS POR 10 SENSORES BIS PEDIÁTRICO
- Observación: Se solicita amablemente a la entidad especificar que los accesorios pediátricos sean también de entropía, esto con el fin de ser coherentes con el módulo solicitado.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité acepta el ajuste, agregando el término "Entropía" y modificará el pliego de condiciones-anexo técnico, de la siguiente manera:

GRUPO 1. EQUIPOS SALAS DE CIRUGÍA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
ÍTEM 3			
MONITOR MULTIPARÁMETROS CIRUGÍA			
"2 CAJAS POR 10 SENSORES BIS O ENTROPÍA PEDIÁTRICO"			

OBSERVACIÓN N° 41

Puntaje adicional

- ✓ Se otorgará los puntos que se señalan a continuación al (los) proponente (s) que de manera expresa oferte los siguientes accesorios adicionales a los mínimos solicitados para el ítem 3 y 4 del Grupo 1. Cuatro (10) sensores de oximetría de dedo adulto reutilizable para cada grupo. Cinco (20) sensores de oximetría adulto desechable.
- Observación: Precisar si son cuatro o 10 los sensores de oximetría de dedo adulto reutilizable para cada grupo; y en donde describen Cinco en letras y 20 en números precisar si son cinco sensores o veinte.



Página 21 de 36
"SERVICIO CON PROBIIDAD"
Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 – 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza – Siberia
www.forpo.gov.co



F-3-4-05V12

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, se ACLARA que en el pliego de condiciones definitivo ya se modificó las cantidades exigidas por la entidad dentro de dicho factor técnico ponderable.

OBSERVACIÓN N° 42

Grupo 2 Ítem 1

- ✓ Un sistema de monitoria central con capacidad mínima para conectar 4 monitores materno-fetales y 4 monitores de signos vitales básicos y con posibilidad de la integración de mínimo cuatro monitores.
- Observación: Teniendo en cuenta que las soluciones que ofrecen las diferentes marcas en el mercado como centrales de monitoria, se especializan específicamente en monitoreo fetal o en monitoreo de signos vitales; no en ambas simultáneamente. Solicitamos a la institución permitir que las centralización de signos obtenidos de los monitores materno fetales sean visualizados en un sistema de monitoria central materno fetal, al igual que los signos obtenidos de los monitores de recuperación postparto sean visualizados en una central de monitoria de signos vitales; de igual manera solicitamos esta evolución sea realizada en grupos separados ya que se podrían obtener mejores ofertas económicas en el mercado que satisfagan de forma específica cada requerimiento de forma óptima.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, el comité precisa la observante que el anexo N° 02 – Especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo, fue ajustado este punto, así:

GRUPO 2. CENTRAL DE MONITOREO MATERNO FETAL		DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
ÍTEM 1				
CENTRAL DE MONITOREO MATERNO FETAL				
UN SISTEMA DE MONITOREO CENTRAL CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA CONECTAR 4 MONITORES MATERNO FETALES Y 4 MONITORES DE SIGNOS VITALES BÁSICOS Y CON POSIBILIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE MINIMO DE 4 MONITORES				

OBSERVACIÓN N° 43

- ✓ Especificación "ESTACION DE TRABAJO PARA LA VISUALIZACION EN TIEMPO REAL Y SIMULTANEA DE LOS 8 CUBICULOS CON LA POSIBILIDAD DE ACTUALIZACION E INTEGRACION DE MAS CAMAS"
- Observación: Hacemos referencia a la primera observación realizada para este ítem, donde solicitamos no requerir la integración de monitores materno-fetales y monitores de signos vitales en un mismo sistema central, si no separar el grupo y permitir la el manejo de una central específica para cada grupo de monitores.



RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, el comité precisa la observante que el anexo N° 02 – Especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo, fue ajustado este punto, así:

(...)

GRUPO 2. CENTRAL DE MONITOREO MATERNOFETAL		DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
ÍTEM 1				
CENTRAL DE MONITOREO MATERNOFETAL				
"ESTACIÓN DE TRABAJO PARA LA VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y SIMULTÁNEA DE LOS 8 CUBÍCULOS CON LA POSIBILIDAD DE ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE MÁS CAMAS"				

(...)

OBSERVACIÓN N° 44

- ✓ Especificación "HERRAMIENTAS CLÍNICAS PARA: ADMISIÓN Y ALTA DE PACIENTES, CÁLCULOS Y MEDICIONES FISIOLÓGICAS Y FARMACOLÓGICAS, CON GESTIÓN DE DATOS DE PACIENTE"
- Observación: Se solicita amablemente retirar esta especificación ya que este tipo de cálculos es más común en unidades de cuidado intensivo o especial donde el tiempo de estancia es mucho mayor o se requiere de un control especial de los medicamento suministrados en el tiempo, adicionalmente esta información es proveniente del monitor de cabecera el cual para poder realizar dicho manejo de datos requiere algoritmos y parámetros mas especializados que incrementarían el costo de un sistema de monitoria central en un ambiente de recuperación.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, en cuanto a la especificación "HERRAMIENTAS CLÍNICAS PARA: ADMISIÓN Y ALTA DE PACIENTES, CÁLCULOS Y MEDICIONES FISIOLÓGICAS Y FARMACOLÓGICAS, CON GESTIÓN DE DATOS DE PACIENTE", la misma no se acepta ni se modificará el pliego de condiciones, considerando la necesidad real para el servicio de ginecobstetricia del HOCEN PONAL.

OBSERVACIÓN N° 45

GRUPO 2. CENTRAL DE MONITOREO MATERNOFETAL ÍTEM 2: MONITOR MATERNOFETAL

- ✓ Especificación "CON ALMACENAMIENTO DE DATOS POR MÍNIMO 24 HORAS"
- Observación: Sugerimos eliminar el requerimiento de almacenamiento de datos por 24 horas en el monitor fetal, toda vez que esta función debe quedar en el sistema central de monitoria fetal y no en el monitor materno fetal, con el fin de centralizar los datos en un único sistema, permitir el almacenamiento de registros por periodos más largos de tiempo y evitar la confusión de datos de monitoria fetal entre pacientes, estos equipos son considerados como equipos de apoyo diagnostico mas no como repositorios de información, Característica inherente de las centrales de monitoria fetal.



Página 23 de 36
"SERVICIO CON PROBIIDAD"
Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 48 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 – 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza – Siberia
www.forpo.gov.co



F-3-4-05V12

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité da respuesta a lo observado para el Grupo 2 - CENTRAL DE MONITOREO MATERNO FETAL, ítem 2 - MONITOR MATERNO FETAL, respecto a "CON ALMACENAMIENTO DE DATOS POR MÍNIMO 24 HORAS", señalando que la misma no se acepta ni se modificará el pliego de condiciones, ya que dicho almacenamiento responde a las necesidades reales del HOCEN PONAL.

OBSERVACIÓN N° 46

- ✓ Especificación "CON IMPRESORA TÉRMICA DE ALTA RESOLUCIÓN"
- Observación: Sugerimos respetuosamente eliminar en el requerimiento de impresora térmica las palabras "de alta resolución", dado que esto no es posible en este tipo de impresoras. Sin embargo, esto si puede solicitarse en las impresiones que se hagan desde la central de monitoria fetal, donde ya se está requiriendo dentro de las especificaciones una impresora externa.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité en su especificación "CON IMPRESORA TÉRMICA DE ALTA RESOLUCIÓN", acepta y modificará el pliego de condiciones de la siguiente manera: "CON IMPRESORA TÉRMICA DE INTEGRADA"; lo anterior debido a que el término "ALTA RESOLUCIÓN" no aplica para este tipo de impresión, considerando que no se relacionan puntos por pulgada para la impresión térmica.

OBSERVACIÓN N° 47

- ✓ Especificación "INTERFACE DE ECG CON 5 DERIVACIONES"
- Observación: Respetuosamente solicitamos modificar el requerimiento para permitir la participación de equipos con interface de ECG de 3 derivaciones, dado que esta monitorización del ECG no se hace con fines diagnósticos desde el punto de vista cardiológico sino solamente con el fin de monitorización de signos vitales básicos, para lo cual se hace suficiente un ECG de 3 derivaciones.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité acepta la observación "interface de ecg con 3 derivaciones", así:

GRUPO 1. EQUIPOS SALAS DE CIRUGÍA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
ÍTEM 4			
MONITOR SIGNOS VITALES RECUPERACIÓN CIRUGÍA			
INTERFACE DE ECG CON TRES (3) DERIVACIONES			



OBSERVACIÓN No.48

- ✓ De acuerdo al Anexo N° 9 Actualización Datos Proveedores en Información Tributaria solicitan Código UNSPSC.
- Observación: Solicitamos por favor se aclare si el Código UNSPSC hace referencia a la clasificación del RUP o si por lo contrario hacen referencia al código CIU de Información Tributaria.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, el comité ACLARA que el código UNSPSC son las iniciales de United Nations Standard Products and Services Code, y esto es un sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, y que en el caso colombiano se verifica a través del Registro único de Proponentes – RUP; ahora bien, dicha codificación UNSPSC no se utiliza, en el caso de Colombia, para efectos de clasificación tributaria, puesto que la DIAN aplica la codificación CIU en su más reciente versión.

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S., (JOMEDICAL) MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OBSERVACIÓN N° 49

"GRUPO No.1 – EQUIPOS FIJOS ZONA OPERATORIA
ÍTEM 2 – MESA DE CIRUGÍA

Respetuosamente solicitamos aclaración con relación "Almohadillas semicirculares para soporte/descanso de piernas", solicitando a la entidad nos pueda brindar la claridad suficiente acerca del elemento que se puede ofrecer como adicional, ya que existen diferentes tipos de almohadillas para soporte de las piernas y con la descripción emitida por la entidad, la cual nos es lo suficientemente clara, es posible que se presenten incongruencias ante la variedad existente en el mercado."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, el comité ACLARA que el factor de ponderación técnico se asignará así: Se otorgará los puntos que se señalan a continuación al (los) proponente (s) que de manera expresa oferte entrega de accesorios adicionales a los mínimos solicitados para la mesa de cirugía del ítem 2 – Grupo 1:

"Cuatro (4) Almohadillas semicirculares para soporte/descanso de piernas"; esto se refiere a un elemento de iguales características al que va a ser entregado con la mesa de cx.

OBSERVACIÓN N° 50

"Con relación a la calificación adicional para el Grupo 1 ítem 3 y 4, sensores de oximetría reusables y desechables, consideramos que 4 unidades serán suficientes para brindar el soporte requerido a estos equipos".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, se ACLARA por este comité, que en el pliego de condiciones definitivo ya se modificaron las cantidades exigidas por la entidad.



OBSERVACIÓN N° 51

**"OBSERVACIONES ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GRUPO 1 – EQUIPOS SALAS DE CIRUGÍA
ITEM 1 MESA DE CIRUGIA**

Especificación:

**MESA PARA CIRUGIA DE MANO RADIOTRASPARENTE CON ACOLCHADO ANTIESTATICO
MINIMO DE (55~60) X (28~32) CM**

Solicitamos se aclare si estas medidas corresponden a las mínimas exigidas ya que las mesas de cirugía de mano tienen diferentes medidas en su estructura, y normalmente manejan dimensiones más grandes en especial en el ancho de la misma, ya que se debe asegurar el correcto posicionamiento del brazo y que el cirujano cuente con puntos de apoyo para lograr la mayor comodidad.

Respetuosamente solicitamos dejar para esta especificación así: entre 55cm a 100cm X 28cm x 60cm".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Respecto a esta observación el comité técnico aclara sobre el ítem mesa para cirugía de mano radiotransparente con acolchado antiestático mínimo de (55~60) x (28~32) cm, que la misma corresponde a las dimensiones mínimas requeridas por la entidad.

OBSERVACIÓN N° 52

"ÍTEM 3 MONITOR MULTIPARAMETROS CIRUGIA

Especificación:

MEDICION DE FRECUENCIA CARDIACA CON DIFERENTES ORÍGENES (EKG, SPO2, NIBP, IBP Y OTROS)

Si bien la frecuencia cardiaca puede originarse desde varios parámetros, es importante señalar que estos corresponden al EKG, SPO2, NIBP e IBP, por lo tanto cuando la entidad refiere a "Y OTROS", por favor aclararnos a que otro medio se refiere".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Frente a la observación, sobre la MEDICIÓN DE FRECUENCIA CARDIACA CON DIFERENTES ORÍGENES (EKG, SPO2, NIBP, IBP Y OTROS), se aclara que la frecuencia cardiaca en equipos de alta tecnología puede tomar medición de los latidos por minuto del paciente desde diferentes orígenes, siendo las más aceptadas por EKG, SPO2, NIBP, e IBP, es decir, por mediciones de tipo electrónico y por diferenciales de presión, por lo que considerando el avance en las tecnologías, se aceptaría que además de las formas mencionadas, se tenga en cuenta otras formas de medir la frecuencia cardiaca, adicionales a las ya mencionadas.

OBSERVACIÓN N° 53

"Especificación:

SOPORTE DE BRAZO TIPO RIEL PARA INSTALAR EL MONITOR

Solicitamos se aclare este soporte en donde será ubicado para saber qué tipo de base se debe ofrecer en este caso".



Página 26 de 36
"SERVICIO CON PROBIIDAD"
Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 – 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza – Siberia
www.forpo.gov.co



F-3-4-05V12

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Frente a la observación, se aclara al observante que el soporte de brazo tipo riel será ubicado sobre máquinas de anestesia con las que cuenta el HOCEN PONAL.

OBSERVACIÓN N° 54

"GRUPO 2 CENTRAL DE MONITOREO MATERNO INFANTIL
ÍTEM 1 CENTRAL DE MONITOREO MATERNO FETAL

Respetuosamente solicitamos al comité TÉCNICO, aceptar la posibilidad de conexión inalámbrica. Es decir: POSIBILIDAD DE CONEXIÓN ALÁMBRICA Y/O INALÁMBRICA".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Leída y revisada la observación, se considera la procedencia de la misma, en razón a que la tecnología inalámbrica mejora las especificaciones técnicas del bien, por lo que el ÍTEM 1 - CENTRAL DE MONITOREO MATERNO FETAL quedará así: POSIBILIDAD DE CONEXIÓN ALÁMBRICA O INALÁMBRICA.

OBSERVACIÓN N° 55

"ÍTEM 3 MONITOR DE SIGNOS VITALES RECUPERACIÓN PARTOS

Así como en el ítem anterior, si el equipo está destinado para el área de partos, es decir, el tipo de pacientes a monitorizar serán las maternas por ende relacionamos los accesorios que consideramos no deben incluirse en este ítem:

- CINCO BRAZALETES PEDIÁTRICOS REUTILIZABLES
- CINCO BRAZALETES NEONATALES DE DIFERENTES TAMAÑOS
- DOS SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO PEDIÁTRICO REUTILIZABLE
- CINCO SENSORES DE OXIMETRÍA NEONATALES

Solicitamos que se excluyan estos accesorios ya que no serán usados en el equipo, a pesar que el monitor si tiene la capacidad de medir este tipo de pacientes, por lo tanto estos accesorios se desperdiciarán por su no uso".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité acepta la misma y se modificará el pliego de condiciones definitivo para la exclusión de estos accesorios, así:

- CINCO BRAZALETES PEDIÁTRICOS REUTILIZABLES
- TRES BRAZALETES NEONATALES DE DIFERENTES TAMAÑOS
- DOS SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO PEDIÁTRICO REUTILIZABLE
- CINCO SENSORES DE OXIMETRÍA NEONATALES

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA BBRAUN MEDICAL S.A., MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OBSERVACIÓN N° 56



Página 27 de 36
"SERVICIO CON PROBIIDAD"
Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 – 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza – Siberia
www.forpo.gov.co



F-3-4-05V12

1. Retirar la expresión de "manera inmediata" del numeral 8 de las obligaciones generales del contratista y reemplazarlo por "entregar los bienes y servicios según el plazo de entrega establecido entre las partes"

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones para el numeral OBLIGACIONES DE LAS PARTES (aplica para todos los grupos e ítems), 3.8.1 - Obligaciones del CONTRATISTA, 3.8.1.1. - Generales, ordinal 8, que señala: "Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el FORPO"; puesto que para la satisfacción de la necesidad tenida por el HOCEN PONAL, los futuros contratistas deben ceñirse a los plazos de ejecución contractuales establecidos y no sujetarse a los que motu proprio quieran establecer, además, con la exigencia de entrega oportuna, se busca evitar la constitución de reservas presupuestales que afecten la ejecución y pago del contrato (s) eventualmente celebrado (s); así que se recomienda cada oferente revisar muy bien su capacidad operativa para cumplir con la entrega oportuna de los bienes, ya que de lo contrario la inoportuna ejecución contractual afectaría a la entidad y conllevaría la realización de procedimientos administrativos sancionatorios en contra del contratista incumplido.

OBSERVACIÓN N° 57

2. Se modifique el numeral 4 de obligaciones específicas del contratista así como el párrafo primero de la cláusula décimo tercera teniendo en consideración que existen circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito que pueden variar el precio, por lo cual yo incluiría una posibilidad de evaluación de la entidad en caso de presentar los argumentos que sustenten la Fuerza mayor o caso fortuito.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones para el numeral OBLIGACIONES DE LAS PARTES (aplica para todos los grupos e ítems), 3.8.1 - Obligaciones del CONTRATISTA, 3.8.1.2. - Específicas, que señala: "El contratista se comprometerá a sostener el precio del bien durante el tiempo que dure el contrato"; ya que la presente compra se hace a precios unitarios y fijos, dadas las apropiaciones presupuestales máximas tenidas por la entidad para apalancarla, requiriendo incluso la asunción de riesgo financieros por parte del contratista, tal como se observa no solo en la matriz de riesgos sino también en las notas del título "Presupuesto oficial asignado" del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN N° 58

3. Se disminuya de 15 a 10 días establecidos en la cláusula Décima quinta Multas y sanciones. De igual forma en la cláusula de Multas se establecen 2 tipos de sanciones que si se ven conjuntamente estarían sancionando al contratista nos veces por los mismo hechos, por lo cual solicitamos que se establezca un solo tipo de multas por retardo para evitar esta duplicidad

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité jurídico considera la improcedencia de la misma, ya que le Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía, fija de manera expresa dicha cuantificación en el caso de aplicarse multas; ahora, en cuanto a la cláusula penal pecuniaria, la misma también se establece dentro de dicho manual, y contrario a lo afirmado por le observante, no debe confundirse el origen y finalidad de la multa contractual con el origen y finalidad de la cláusula penal pecuniaria



contractual, ya que responde a figuras jurídicas distintas y coexistentes tanto en contratos de naturaleza tanto pública como privada.

OBSERVACIÓN N° 59

4. Se disminuya al 10% el valor de la cláusula penal y que la misma se restrinja tan solo a la declaratoria de caducidad e incumplimiento parcial, teniendo en consideración que existen multas establecidas en el contrato que pueden ser aplicadas en casos de dicho incumplimiento parcial

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité jurídico considera la improcedencia de la misma, ya que le Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía, fija de manera expresa dicha cuantificación en el caso de aplicarse la Cláusula Penal Pecuniaria.

OBSERVACIÓN N° 60

5. Incluir que se podrá realizar el cambio de algún producto por circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no acepta la misma ni modificará el pliego de condiciones para ésta condición, puesto que los bienes a adquirirse son aquellas realmente requeridos por el HOCEN PONAL para satisfacer sus necesidades en materia de atención médica, y establecer de entrada la sustitución por otros equipos, afectaría no solo esto, sino que también rayaría en una vulneración a la planeación contractual.

OBSERVACIÓN N° 61

6. Modificar en la pagina 15 del formato No. 2 especificaciones técnicas en el primer párrafo del ítem 10, donde solicitan:
"DERMATOMO A BATERIAS, CARCAZA EN TITANIO, ANCHO DE CORTE AJUSTABLE EN INCREMENTO DE 1/10 MM, GROSOR DEL CORTE 0.2 – 1.2 MM, ANCHO DE CORTE MAXIMO DE 78 MM, 220 W, CON UNA FRECUENCIA DE 0-65000 PM, PESO DE 1700 GRAMOS, CON BATERIA, TAPA Y EMBUDO PARA ESTERILIZAR, GATILLO BOTON DE SEGURIDAD."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, se ACLARA al observante que en el pliego de condiciones definitivo, ya se modificaron las cantidades exigidas por la entidad, quedando dicha especificación así:

(...)

"DERMATOMO A BATERIAS, CARCAZA EN TITANIO, ANCHO DE CORTE AJUSTABLE EN INCREMENTO DE 1/10 MM, GROSOR DEL CORTE 0.2 – 1.2 MM, ANCHO DE CORTE MAXIMO DE 78 MM, 220 W, CON UNA FRECUENCIA DE 0-6.500 RPM. PESO DE 1700 GRAMOS, CON BATERIA, TAPA Y EMBUDO PARA ESTERILIZAR, GATILLO BOTON DE SEGURIDAD"

(...)



OBSERVACIÓN N° 62

Solicitamos colocar en las especificaciones técnicas

"DERMATOMO A BATERIAS, CARCAZA EN TITANIO, ANCHO DE CORTE AJUSTABLE EN INCREMENTO DE 1/10 MM, GROSOR DEL CORTE 0.2 – 1.2 MM, ANCHO DE CORTE MAXIMO DE 78 MM, 220 W, CON UNA FRECUENCIA DE 0 – 6.500 RPM, PESO DE 1700 GRAMOS, CON BATERIA, TAPA Y EMBUDO PARA ESTERILIZAR, GATILLO BOTON DE SEGURIDAD."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, se ACLARA al observante que en el pliego de condiciones definitivo, ya se modificaron las cantidades exigidas por la entidad, quedando dicha especificación así:

(...)

"DERMATOMO A BATERIAS, CARCAZA EN TITANIO, ANCHO DE CORTE AJUSTABLE EN INCREMENTO DE 1/10 MM, GROSOR DEL CORTE 0.2 – 1.2 MM, ANCHO DE CORTE MAXIMO DE 78 MM, 220 W, CON UNA FRECUENCIA DE 0-6.500 RPM. PESO DE 1700 GRAMOS, CON BATERIA, TAPA Y EMBUDO PARA ESTERILIZAR, GATILLO BOTON DE SEGURIDAD"

(...)

OBSERVACIÓN N° 63

7. Así mismo solicitamos retirar el párrafo 3. que dice:

"UN SOPORTE PARA DERMATOMO" Considerando que esta cesta ya está incluida en el párrafo 7 que dice "CESTA CON SOPORTE PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE"

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, se ACLARA al observante que en el pliego de condiciones definitivo, ya se modificaron las cantidades exigidas por la entidad, quedando dicha especificación así:

(...)

"CESTA CON SOPORTE PARA REPROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE."

(...)

OBSERVACIÓN N° 64

8. GARANTIA. En la pagina 16 del SOLICITAN " 3 AÑOS MINIMO, DURANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DEBE HACER 3 VISITAS ANUALES"

Muy respetuosamente solicitamos que se modifique

"GARANTIA 2 AÑOS MINIMO, DURANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DEBE HACER 2 VISITAS ANUALES"

Considerando que casa matriz nos da una garantía hasta por dos años, y en condiciones normales con dos visitas anuales que se hagan son suficientes para revisión de equipos en este caso dermatomo.



Página 30 de 36

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 68A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 – 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza – Siberia
www.forpo.gov.co



SC-CER140571

F-3-4-05V12

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité no la acepta ni modificará el pliego de condiciones en la especificación "3 AÑOS MINIMO, DURANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DEBE HACER 3 VISITAS ANUALES"; lo anterior considerando que esta última especificación se determina con el fin de prever y evitar las posibles fallas de los equipos objeto del presente proceso, así mismo favorecer un servicio post venta constante por parte de los contratistas, que aporte a los principios de confianza en la tecnología médica del hospital.

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA DISTRICLINIC S.A.S., MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OBSERVACIÓN N° 65

"OBSERVACIÓN:

"1. Generador Monobloque de 25 kW: Es un generador con una capacidad muy alta para estudios de fluoroscopia los cuales utilizan una relación de mas (corriente por segundos) muy bajos para emitir la menor dosis al paciente durante exposiciones continuas. Un generador de 2kW es suficiente para estudios de fluoroscopia lo que lo hace un equipo más eficiente y más económico que el que tiene 25 Kw".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE PARCIALMENTE

Leída y revisada la observación, el comité técnico considera que se requiere un dispositivo con capacidad para realizar estudios de neurocirugía, los cuales demandan un alto nivel de penetración de RX, la cual requiere de altas dosis de energía que solo pueden ser suplidas por generadores que superen los 20 KVA de capacidad; no obstante y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y dada su utilidad, la referida especificación se modifica el pliego de condiciones de la siguiente manera: "GENERADOR DE PULSOS MONO BLOQUE DE MÍNIMO 23KW"

OBSERVACIÓN N° 66

"2. Tubo de Rx con ánodo giratorio y capacidad calorífica de 380 KHU: Los equipos que tienen ánodo giratorio utilizan sistemas de enfriamiento basados en ventiladores lo cual produce un movimiento de partículas (polvo) en salas de cirugía lo que lleva a un alto riesgo de contaminación cruzada en una sala estéril, por tal motivo se recomienda un equipo con ánodo estacionario el cual tiene sistemas de enfriamiento más eficaces, lo que permite hacer exposiciones más prolongadas y con menor dosis. La tasa de enfriamiento del ánodo de nuestro equipo es de 46613 HU/min (para un tubo de 100KHU) cuando se compara con un equipo de ánodo giratorio esta tasa de enfriamiento puede estar alrededor de 6000 HU/min (para un tubo de 300 KHU), por tal motivo se demora mucho más tiempo en enfriarse y esto afecta que el equipo pueda ser utilizado continuamente".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE / ACLARA

El comité técnico modificará anexo técnico para este aspecto, y aclara que la idea principal de que el ánodo del tubo rote, es para que se disperse el calor, es decir, toda la energía creada por el ánodo proveniente del cátodo que produce cantidades grandes de calor. Si esa cantidad de calor sigue cayendo en el mismo punto repetidamente, en el caso de un ánodo fijo, eventualmente la superficie del ánodo se va a deformar y el ángulo del haz de los rayos x va a cambiar, y esto reduciría la eficiencia de la dosis y la calidad de la imagen que el tubo es capaz de producir.



Ahora, en el caso que el ánodo rotatorio, el calor que proviene del cátodo, así el haz se dispersa parejamente por toda la superficie ya que está rotando. Esto ayuda a que el ánodo rotatorio pueda escanear por más tiempo y con dosis mayores. Ánodos rotatorios pueden disparar por mayor tiempo y con dosis mayores. En estos casos el hecho que el calor se disperse con un ánodo rotatorio funciona mejor.

OBSERVACIÓN N° 67

"3. Detector FPD: Solicitan que el equipo tenga Flat Panel y en otra especificación piden que sea tecnología CMOS. Para fluoroscopia se recomienda intensificadores y si se va a utilizar un Flat Panel este debería ser dinámico para ver fluoroscopia en tiempo real, lo cual no corresponde a las especificaciones solicitadas".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / ACLARA

Leída y revisada la observación, el comité técnico indica que la especificación solicitada como mínima y obligatoria corresponde a FLAT PANEL, de manera que la tecnología CMOS es opcional, precisándose que su incorporación al pliego es dada en atención a que existen dispositivos que cuentan con las dos configuraciones al mismo tiempo.

OBSERVACIÓN N° 68

"4. Rango de 120 KV: Con un generador eficiente es suficiente tener como máximo 110 KV ya que más que esa técnica no se utiliza en fluoroscopia".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la especificación en el pliego de condiciones, considerando que esta condición hace parte del modo de fluoroscopia de pulso y es una especificación requerida para los procedimientos de neurocirugía.

OBSERVACIÓN N° 69

"5. Solicitan MSA: por favor aclarar este término ya que parece terminología de una marca en particular".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Revisada la observación, el comité técnico la acepta y modificará la condición técnica dentro del pliego de condiciones definitivo así: "QUE INCLUYA PAQUETE VASCULAR CON FUNCIÓN DE ANGIOGRAFÍA CON SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA) EN TIEMPO REAL"; esto con el objetivo de manejar una descripción técnica más general para esta especificación que garantice la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN N° 70

"6. Movimientos motorizados: Se recomienda un equipo con movimientos manuales, ya que permite un flujo de trabajo más amplio y mayor movilidad durante un procedimiento quirúrgico".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Después de revisada la observación, el comité técnico no acepta la misma ni modificará la condición técnica (...) "EJES DE MOVIMIENTO MOTORIZADO" (...), ya que ésta condición nos garantiza precisión en los movimientos y diferentes angulaciones utilizadas durante los procedimientos.



OBSERVACIÓN N° 71

"7. Paquete vascular y Paquete 3D: Estas características son correspondientes a un Angiografo y no a un Arco en C".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE PARCIALMENTE

Después de revisada la observación, el comité técnico la acepta parcialmente y modificará el anexo N° 2 - Especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo, suprimiendo para el ítem Arco en C, lo siguiente: "REPRODUCCIÓN EN 3D, PAQUETE DE SOFTWARE 3D, RENDERING DE VOLUMEN Y RECONSTRUCCIÓN MULTIPLANAR (MPR) Y RESOLUCIÓN MÍNIMO DE 320 VOXELS; DEBE CONTAR CON ODDC (CORRECCIÓN AUTOMÁTICA: IDENTIFICACIÓN DE OBJETOS, MOVIMIENTO, REDUCCIÓN DE DOSIS Y CORRECCIÓN POR METAL) (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPCIONALES Y PONDERABLES)".

Ahora bien, para garantizar la posibilidad del ofrecimiento de un equipo actual, se establecerá la tecnología 3D como ponderable así:

(...)

<i>Reproducción en 3D, paquete de software 3D, rendering de volumen y reconstrucción multiplanar (mpr) y resolución mínimo de 320 voxels; debe contar con oddc (corrección automática: identificación de objetos, movimiento, reducción de dosis y corrección por metal).</i>	<i>El puntaje será otorgado en caso de que el oferente anexe certificación en la que manifieste que hará entrega de este paquete junto al equipo, y siempre y cuando se encuentre incluida esta especificación en la oferta técnica del equipo propuesto.</i>	300 puntos
---	---	-------------------

(...)

OBSERVACIÓN N° 72

"OBSERVACIÓN:

Dentro del punto, FORMA DE PAGO, en las cuales se reflejan las condiciones estipuladas para facturación del futuro contrato. La ejecución del mismo no posee anticipo y el pago se hará por medio de contra entrega, y puesta en funcionamiento por la totalidad de los ítems y grupos, objeto del contrato, lo que lesiona el flujo de caja del contratista, debido que se debe financiar totalmente el proyecto, incrementando considerablemente los gastos financieros, teniendo en cuenta la cuantía que representa el mismo, la cual es bastante considerable. Para lo cual solicitamos amablemente que dentro de la forma de pago de incluya anticipo para la ejecución del contrato, con el objetivo de no cargar más el proyecto con gastos financieros y mejorar el flujo de caja.

Hacemos la presente observación teniendo como base de criterio los Artículo 23° del decreto 1510 de 2013, Artículo 23°, e Inciso 17 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

"Artículo 25°. Inciso 17. Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas".

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité jurídico no acepta la misma, y no modificará la forma de pago establecida en el pliego de condiciones definitivo.



Se precisa al observante que la determinación de aspectos contractuales como la forma de pago, depende la discrecionalidad reglada de las entidades estatales, y que el FORPO consideró no fijar un anticipo en razón a las cuantías de los contratos resultantes, que no serían exageradas con relación a otras contrataciones, a más de que la tipología contractual trata de una compraventa, las cuales se efectúan típicamente con la entrega y su posterior pago; de otra parte, la entidad, previendo estas situaciones, exigió entre sus indicadores financieros, un Capital de Trabajo que permita apalancar la ejecución contractual; y por último, acudir a la figura del anticipo, en virtud de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de una licitación pública, exigiría la constitución de una fiducia de administración y pagos, la cual podría tardar en su constitución y aprobación, afectando el plazo de ejecución contractual.

Por último, la cita del inciso 17 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, resulta imprecisa, puesto que el mismo responde a la radicación de documentos contractuales, como los requeridos para el pago, no a una obligación de las entidades de acceder per se a cualquier solicitud que le sea elevada por los particulares.

**OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S., (JOMDEDICAL)
MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

OBSERVACIÓN N° 73

"En Pliego de Condiciones definitivo, vemos que los Equipos Médicos están discriminados por Grupos así:

GRUPO 1: CUATRO (4) ÍTEM, PERO EN LA PLATAFORMA SECOP II ESTE SE DESCRIBE COMO LOTE 1

GRUPO 2: TRES (3) ÍTEM, PERO EN LA PLATAFORMA SECOP II ESTE SE DESCRIBE COMO LOTE 2

GRUPO 3: PARTICIPAREMOS EN EL ÍTEM 4 (UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA), PERO EN LA PLATAFORMA SECOP II ESTE SE DESCRIBE COMO LOTE 6

Quisiéramos aclaración.

RESPUESTA ENTIDAD / ACLARA

La entidad se permite aclarar al oferente que teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II, se manejan términos propios de la misma, se debe referenciar según lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo, sin embargo se precisa: al grupo 1 corresponde el lote 1 en el SECOP II, para el grupo 2 es lote 2 en el SECOP II, y para los ítems del grupo 3, que tiene adjudicación parcial por ítem, corresponderá los lotes 3 al 17.

Se reitera que se aceptarán ofertas parciales por ítem (lote) para el grupo 3, y en forma total para los grupos (lotes) 1 y 2, según lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN N° 74

"Así mismo en las CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES NUMERAL 25, EL FORMATO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN PARCIAL ES EL ANEXO No.9, PERO NO CORRESPONDE, ESTA ENUNCIADO COMO: ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES".



RESPUESTA ENTIDAD / PROCEDE

La entidad en atención a su observación procede, y se modificará mediante adenda el numeral 25 de las CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES del anexo N° 2 - Especificaciones técnicas, del pliego de condiciones definitivo, ajustando la identificación de dicho formulario.

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A., MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OBSERVACIÓN N° 75

"ANEXO 13 LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN TÉCNICA SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN

1. Solicitamos a la entidad corregir en el anexo N° 13 para los ítem 3 y 4, cuanto es el número de sensores de oximetría hay que entregar con el equipo".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Se acepta la observación, y se aclara que el número de sensores es el que corresponde a lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo, siendo diez (10) sensores de oximetría de dedo adulto reutilizable para cada grupo, y veinte (20) sensores de oximetría adulto desechable; y se modificará mediante adenda el anexo respectivo en cuanto a las cantidades establecidas para la debida estructuración y presentación de ofertas.

OBSERVACIÓN N° 76

"2. solicitamos a la entidad se permita ofertar mayor numero de puntos al oferente que entrega sensores de oximetría adulto reutilizables".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO PROCEDE

Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, en los Factores Ponderables - Factores Técnicos, considerando que el dimensionamiento de los puntajes para los ofrecimientos ponderables fue configurado de acuerdo a la relevancia técnica y económica de cada elemento en particular, de manera que lo solicitado para los sensores no resulta procedente desde el punto de vista técnico – económico, dado que se trata de un elemento consumible.

OBSERVACIÓN N° 77

"3. Solicitamos a la entidad retirara la columna (FOLIO), en el requerimiento de las condiciones técnicas adicionales dado que la presentación de la propuesta se realiza digital".

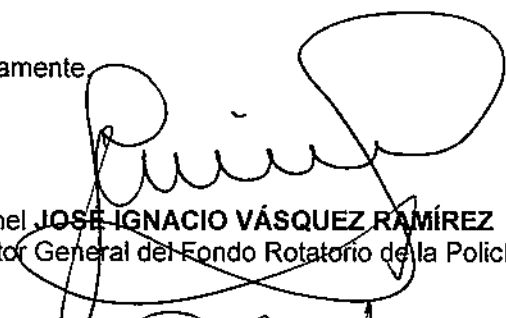
PD

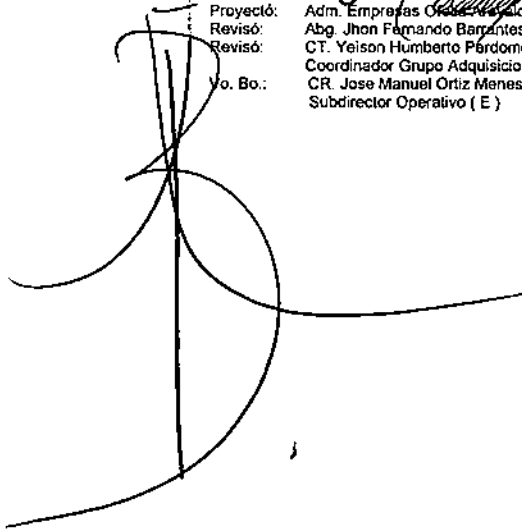
RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / PROCEDE

Se acepta la observación y se eliminará mediante adenda la columna folio del cuadro de condiciones técnicas adicionales (aplica para todos los grupos e ítems) del anexo N° 02 - Especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo.

No obstante se debe indicar dentro los catálogos de los equipos ofrecidos, la página de la especificación técnica correspondiente al equipo ofertado, cuando los catálogos contengan varios productos del fabricante en un mismo catálogo, evitando así confusiones en la tarea de verificación y evaluación de propuestas.

Atentamente


Coronel **JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía


Proyectó: Adm. Empresas Ochoa y Asociados A.
Revisó: Abg. Jhon Fernando Barrantes
Revisó: CT. Yeison Humberto Párdomo Romero
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Vo. Bo.: CR. Jose Manuel Ortiz Meneses
Subdirector Operativo (E)